

Posiciones

que presenta Don Manuel Facas, Vidal Procurador de Don Pedro Culla y otros socios, para que absolva el Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

1^a

Diga: vireueto que a tenor de las prescripciones del Reglamento por que se regia la Sociedad del Gran Teatro del Liceo antes de celebrarse la Junta general que tuvo lugar en Diciembre de mil ochocientos ochenta la subvencion que habria debido exigirse a las localidades del teatro, o a sus dueños, para la empresa de funciones

teatrales de mil ochocientos
ochenta y uno á mil ocho-
cientos ochenta y dos habra
sido la siguiente: á los palcos
de proscenios de piso primero
doscientas veinte y cinco pe-
setas; á los palcos principales
ciento cincuenta pesetas; á
los palcos bajos de proscenio
doscientas seis pesetas veinte y
cinco centimos, á los palcos
bajos de platea, ciento treinta
y siete pesetas cincuenta cen-
timos, y á los palcos segun-
dos ciento veinte y cinco pe-
setas.

2^a

Diga, se cierto que
á tenor de las indicadas
prescripciones la contribucion
de las localidades del pro-
pio teatro para la restaura-
cion de la sala de espec-
taculos que tuvo lugar en
mil ochocientos ochenta y uno

habria debido ser de cien puestas
para los palcos principales de
proscenio sesenta y seis puestas
setenta centinos para los prin-
cipales; sesenta y una puestas
veinte y cinco centinos para
los palcos bajos de platia; y cin-
uenta y cinco puestas, quinien-
ta centinos para los palcos se-
gundos.

3^a Diga ser visto que
aplicando las modificaciones
que introdujo en el menciona-
do reglamento la mayoria de
la Junta general celebrada en
Diciembre de mil ochocientos
ochenta, se impuso a las loca-
lidades del gran teatro del Liceo
la contribucion que a continua-
cion se expresa, a saber: para
subvencion a la empresa de
~~subvenciones~~ funciones teatrales
de mil ochocientos ochenta
y uno a mil ochocientos ochenta

y dos a' los palcos de proscenio.
De piso primero trescientas tres
puntas, setenta y cinco centimos,
a' los palcos principales, dos
cientas dos puntas, cincuenta
centimos a' los palcos bajos de
proscenio doscientas diez y siete
puntas cincuenta centimos, a'
los palcos bajos de platea ciento
cuarenta y seis puntas, veinte
y cinco centimos; e igual
cantidad a' los palcos segun-
dos; y para restauracion de
la sala de espectaculos de mil
ochocientas ochenta y uno la
de ciento treinta y uno pun-
tas a' los palcos principales
de proscenio; noventa puntas
a' los principales; y de sesenta
y cinco puntas a' los bajos
de platea y a' los segundos.

4.^o

Diga: servido que
la Junta de Gobierno ~~xxx~~ de
la que forma parte el respon-

diante sucesores a' los actores en
este punto como aueas de loca-
lidades del gran teatro del lico
a' saber: a' Don Bandilio Car-
veras, a' Don Joaquin de Gisbert
y sus hijos Don Enrique, Doña
Foa y Doña Isabel, de palcos
principales de provincia; a' Doña
Corseta Chapitita viuda de Serra;
Don Jose M^e Nadal; sucesores de
Don Antonio Lopez y Lopez;
Don Jose Jover; Don Pedro Crilla,
Don Eusebio Guell, Don Cres-
tes de Mora, Don Miguel Cla-
ve, Doña Consuelo de Moragas
marquesa de Moragas; Doña
Pilar de Desquijol, Marquesa
Viuda de Sentmanat, Don Joa-
quin de Mercader, conde de
Belloch; Don Joaquin y Don
Miguel Jover y Costas; y Don
Manuel Girona, de palcos prin-
cipales; sucesores de Don Ramon
Estrech y Don Pedro Chapitita

de palcos bajos de plata y Don
Juan Pou, de palco de segundo
piso.

5^a

Diga su cuerto: que
Don Baudilio Carreras, a
Don Joaquin de Gipey y sus
hijos Don Enrique, Doña Toa
y Doña Isabel, Doña Anto-
nia Chopitea viuda de Serra,
Don Jose M^{te} Vidal, sucesores de
Don Antonio Lopez y Lopez,
Don Jose Jover, Don Pedro Brella,
Don Eusebio Juell, Don Cres-
tes de Mora, Don Miguel Clave,
Doña Consuelo de Moragas
Marquesa de Moragas, Doña
Pilar de Despujol Marquesa
viuda de Senturamat, Don Joa-
quin de Mercader leon de El
Belloch Don Joaquin y Don
Miguel Jover y Costas Don
Manuel Giroua sucesores
de Don Ramon Estruch y
Pedro Chopitea y Don Juan Pou

o sus causantes pagasen las
cantidades que se les señalasen
por valor de las localidades de
sus respectivas propiedades para
subvenciones a la empresa
de funciones de mil ochocientos
ochenta y uno y mil ochocientos
ochenta y dos y para restauracion
de la Sala de espectáculos ma-
brada en mil ochocientos ochuen-
ta y uno con sujecion a los
dipros contributivos establecidos
en virtud de los acuerdos adop-
tados por la mayoria de la jun-
ta general celebrada en Diciem-
bre de mil ochocientos ochenta
y uno, a los expresados en la po-
sicion tercera.

Barcelona veinte y
uno de noviembre de mil ocho-
cientos ochenta y cuatro

Es copia.

Marcet *[Firma]*